

ORDENANZA N° 3070

UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE WHITTIER, CALIFORNIA, QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN ESPECIAL Y ORDENA PRESENTAR A LOS VOTANTES CALIFICADOS DE LA CIUDAD DE WHITTIER UNA PROPUESTA PARA INCURRIR EN UN ENDEUDAMIENTO CON BONOS CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAS A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE WHITTIER EN UNA ELECCIÓN MUNICIPAL ESPECIAL A LLEVARSE A CABO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO que, la Biblioteca Central de Whittier fue construida en 1959 y está desactualizada y abarrotada. El espacio es limitado para libros, programas y usuarios;

CONSIDERANDO que, la biblioteca obsoleta está en malas condiciones comparada con otras. Se necesitan mejoras significativas para abordar las condiciones de hacinamiento y deterioro; iluminación deficiente; estanterías abarrotadas; y capacidad eléctrica inadecuada incluidos el cableado, los enchufes, las líneas de datos y el espacio para la tecnología actual y nueva;

CONSIDERANDO que, la instalación cuenta con asientos insuficientes para que los usuarios de la Biblioteca se sienten; carece de un lugar de reunión de la comunidad para la amplia variedad de programas que la biblioteca ofrece actualmente; espacio inadecuado para albergar y exponer los materiales de historia local y colecciones; y presenta una falta de espacio de trabajo crítica;

CONSIDERANDO que, la colección de la Biblioteca Central era de 80,000 artículos cuando abrió en 1959; ahora la colección ha crecido hasta más de 230,000 artículos, un aumento de 187%;

CONSIDERANDO que, la Biblioteca Central circula anualmente 450,000 artículos y recibe 750,000 accesos en su sitio web y bases de datos electrónicos;

CONSIDERANDO que, la cantidad de visitantes que recibe anualmente la Biblioteca Central ha aumentado a más de 600,000 visitas por año;

CONSIDERANDO que, una Biblioteca Central más grande y renovada ayudará a fortalecer la vitalidad económica de la comunidad ayudando a que residentes de todas las edades y orígenes aprendan a leer, se preparen para el empleo, usen las computadoras y tengan éxito en la escuela;

CONSIDERANDO que, una Biblioteca Central más grande y renovada ofrecerá programas extracurriculares y de verano para jóvenes y adolescentes para mantenerlos alejados de las calles, de los problemas y de las drogas y pandillas;

CONSIDERANDO que, la Ciudad intentó conseguir los fondos para la construcción de una nueva biblioteca en las tres series de bonos de financiamiento para construcción de 2000 de la Ley de Bonos Bibliotecarios de la Biblioteca Estatal de California. El proceso fue extremadamente competitivo y la solicitud de la Biblioteca no fue financiada;

CONSIDERANDO que, el 25 de julio de 2017, este Concejo adoptó con un voto de dos tercios de todos sus miembros la Resolución titulada "UNA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE WHITTIER, CALIFORNIA, QUE DETERMINA QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO Y DE NECESIDAD URGENTE REALIZAR MEJORAS A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE WHITTIER Y SU FINANCIAMIENTO POR MEDIO DE LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL";

CONSIDERANDO que, con el fin de proveer la emisión de bonos de obligación general por parte de la Ciudad para financiar los costos de mejoras a la Biblioteca Central de Whittier y, es necesario que este Concejo apruebe una ordenanza instruyendo la presentación de la propuesta de incurrir en endeudamiento por bonos para tal fin a los votantes calificados de la Ciudad en una elección;

CONSIDERANDO que, la Sección 1001 de la Carta Constitutiva permite que se lleve a cabo una Elección Municipal Especial a realizarse en conformidad con la Carta Constitutiva y/o cualquier otra ley aplicable en relación con ciudades de ley general;

CONSIDERANDO que, la Sección 1002 de la Carta Constitutiva establece que las Elecciones Municipales Especiales deben llevarse a cabo en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de California del estado de California en tanto tales disposiciones no estén en conflicto con la carta constitutiva;

CONSIDERANDO que, en virtud de las disposiciones de la Carta Constitutiva, el Concejo Municipal ha resuelto que debe llevarse a cabo una Elección Municipal Especial el 7 de noviembre de 2017, con el fin de presentar a los votantes una iniciativa de ley con la finalidad de financiar las mejoras a la Biblioteca Central y mejoras relacionadas con el estacionamiento; y

CONSIDERANDO que, el Concejo Municipal desea presentar ante los votantes en la elección una propuesta de incurrir en un endeudamiento por bonos según se establece en el presente.

AHORA, POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE WHITTIER, CALIFORNIA, ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. Propuesta en la Boleta Electoral. La siguiente pregunta debe ser puesta a consideración de los votantes de la Ciudad en la Elección Municipal Especial a llevarse a cabo el 7 de noviembre de 2017:

<p>“Para expandir la Biblioteca Central de Whittier de 58 años, para que cumpla con las necesidades del siglo 21, incluyendo: proveer un área para cuentos infantiles, lectura para padres/niños y colecciones de libros infantiles/tecnología; mejorar el acceso para personas mayores/discapacitadas; expandir/actualizar el centro de computadoras/tecnología; espacio para colecciones de libros/recursos actualizados; trasladar el Centro de Recursos para Veteranos para un mejor servicio; y mejoras relacionadas; ¿Debe la Ciudad de Whittier emitir un bono de \$22,000,000 a precio legal, que requiera supervisión ciudadana independiente, y que todos los fondos sean solo para la Biblioteca Central de Whittier?”</p>	<p>SÍ</p> <hr/> <p>NO</p>
---	---------------------------

SECCIÓN 2. Objeto y Propósito de los Bonos. El objeto y propósito de incurrir en el endeudamiento es para financiar los costos de proveer y/o mejorar las siguientes prestaciones para la Biblioteca Central de Whittier:

- Ampliar el área para cuentos infantiles, lectura para padres y niños, y libros infantiles
- Mejorar el acceso para personas mayores y discapacitadas
- Ampliar el centro de computadoras y tecnología
- Trasladar el Centro de Recursos para Veteranos para mejor visualización
- Instalar iluminación eficiente en cuanto al consumo
- Proporcionar un centro de tareas escolares con 30 computadoras
- Proporcionar capacidad de estacionamiento adicional para los usuarios de la Biblioteca
- Ampliar la sala comunitaria y de reuniones

Las mejoras precedentes son citadas en el presente como el "Proyecto."

SECCIÓN 3. Costo Estimado de las Mejoras. El costo estimado de la porción de los costos del Proyecto a ser pagados con los bonos de obligación general de la Ciudad es de \$22,000,000. El costo estimado incluye los honorarios legales y otros y el costo de imprimir los bonos y demás costos y erogaciones incidentales o en conexión con la autorización, emisión y venta de los bonos. El costo de construcción de las mejoras más allá de los \$22,000,000 será pagado de otros fondos de la Ciudad.

SECCIÓN 4. Monto del Capital de los Bonos. El monto del capital del endeudamiento en el que se incurrirá no deberá superar los veintidós millones de dólares (\$22,000,000).

SECCIÓN 5. Tasa de Interés Máxima. La tasa de interés máxima a ser pagada por el endeudamiento deberá ser de doce por ciento (12%) por año.

SECCIÓN 6. Emisión y Venta de los Bonos. El Concejo Municipal por medio de la presente convoca a una Elección Municipal Especial para el martes, 7 de noviembre de 2017, y presenta ante los votantes calificados de la Ciudad, en dicha Elección Municipal Especial, la propuesta establecida en la Sección 1 del presente. La Ciudad propone construir y completar el Proyecto, y emitir y vender bonos de obligación general de la Ciudad en conformidad con el Artículo I, comenzando con la sección 43600, del Capítulo 4 de la División 4 del Título 4 del Código de Gobierno de California, en una o más series, en la cantidad máxima y para el objeto y los propósitos establecidos precedentemente, si dos tercios de los votantes calificados que votan por la citada propuesta lo hacen a favor de la misma. Los bonos deben ser obligaciones generales de la Ciudad, pagaderos y garantizados por los impuestos gravados y recaudados en la forma prescrita por las leyes del Estado de California. Todos dichos bonos deben quedar garantizados en igual proporción, sin dar prioridad, por la potestad tributaria de la Ciudad.

SECCIÓN 7. Consolidación: Forma de Realizar la Elección. En todos los detalles no expresados en esta Ordenanza, la elección deberá llevarse a cabo y ser realizada conforme lo exige la ley para la realización de elecciones municipales. En conformidad con los requisitos de la sección 10403 del Código Electoral de California, se le solicita por medio de la presente a la

Junta de Supervisores del Condado de Los Angeles (el "Condado") a autorizar y acordar la consolidación de la Elección Municipal Especial con la Elección Especial Estatal del martes, 7 de noviembre de 2017, y dicha elección deberá realizarse en todos los aspectos como si hubiera sólo una elección y deberá usarse solo una forma de boleta electoral.

SECCIÓN 8. Procedimiento para Votar por la Propuesta. Las boletas electorales para la elección serán provistas en la forma y en la cantidad que lo exige la ley. Los votantes tendrán la oportunidad de votar a favor o en contra de la propuesta en la boleta electoral, en conformidad con los procedimientos a ser adoptados por los funcionarios autorizados por el Condado a cargo de realizar la elección.

SECCIÓN 9. Hora y Lugar de la Elección. Se debe proporcionar aviso de la hora y el lugar donde se realizará la elección y se autoriza, instruye y ordena al Secretario Municipal proporcionar aviso adicional o suplementario sobre la elección en el tiempo, forma y manera que lo exige la ley.

SECCIÓN 10. Publicación de la Ordenanza. La presente Ordenanza se publicará una vez al día durante al menos siete días en un periódico impreso, publicado y difundido por lo menos seis días a la semana en la Ciudad, o una vez por semana durante dos semanas en un periódico impreso, publicado y difundido menos de seis días a la semana en la Ciudad. La primera de dichas publicaciones será, en cualquier caso, dentro de los 15 días después de la aprobación de esta Ordenanza. Por medio de la presente se autoriza al Secretario Municipal y se le instruye a que realice dichas publicaciones y a transmitir, para que sea recibida a más tardar el 11 de agosto de 2017, una copia certificada de esta Ordenanza a la Junta de Supervisores (la "Junta de Supervisores") del Condado, y una copia al Secretario del Condado y al Registro Electoral del Condado.

SECCIÓN 11. Escrutinio de los Resultados de la Elección. Por medio de la presente se autoriza a la Junta de Supervisores a realizar el escrutinio de los resultados de dicha Elección de Bonos de la Ciudad.

SECCIÓN 12. Instrucciones para la Elección. Por medio de la presente se autoriza a la Junta de Supervisores a enviar instrucciones al Departamento Electoral del Condado para que tome todos los pasos necesarios para la realización de dichas elecciones consolidadas.

SECCIÓN 13. Requisitos de Rendición de Cuentas. Conforme lo exige la sección 53410 del Código de Gobierno, se debe incluir en la boleta electoral para los Bonos una declaración sustancialmente en la siguiente forma, y el Concejo Municipal se compromete a cumplir con los requisitos de informe contenidos en la Sección 53411 del Código de Gobierno:

Medidas de Rendición de Cuentas

Conforme lo exige la Sección 53410 del Código de Gobierno de California, las siguientes medidas de rendición de cuentas se incorporan por medio de la presente a la Iniciativa de Ley de Bonos de la Ciudad (la "Iniciativa de Ley"):

- (a) El propósito específico de los bonos es financiar el costo de las mejoras de la Biblioteca Central y de los estacionamientos relacionados;
- (b) El producto de la venta de los bonos de la Ciudad se utilizará únicamente para los propósitos especificados en la Iniciativa de Ley, y para ningún otro propósito;
- (c) El producto de los Bonos será depositado en un Fondo de Mejora de la Biblioteca cuyo titular será la Ciudad; y
- (d) El Administrador Municipal de la Ciudad deberá presentar un informe anual ante el Concejo Municipal de la Ciudad, comenzando a más tardar el 1 de noviembre de 2018, y anualmente posteriormente, y dicho informe deberá contener información pertinente relacionada con la cantidad de los fondos recaudados y gastados, como así también la situación del Proyecto.

Además de las medidas exigidas, la Ciudad creará un comité de supervisión ciudadana para que supervise el Proyecto e informe al Concejo Municipal.

SECCIÓN 14. Tasa Impositiva Estimada. A la fecha, el mejor cálculo proveniente de fuentes oficiales sobre la tasa impositiva requerida a ser gravada para financiar la emisión de bonos se detalla en la Declaración de la Tasa Impositiva adjunta a la presente como Anexo A.

SECCIÓN 15. Reembolso de los Costos de la Elección. La Ciudad reconoce que el Condado incurrirá en costos adicionales por la consolidación de la elección y acuerda reembolsar al Condado los costos.

SECCIÓN 16. Forma y Contenido de la Boleta Electoral. La forma y el contenido de las boletas electorales que se usarán en la elección deben ser conforme lo exige la ley.

SECCIÓN 17. Medidas y Materiales Necesarios para Realizar la Elección. Se autoriza, instruye y ordena al Secretario Municipal para que haga que el Departamento Electoral del Condado procure y facilite todas las boletas electorales oficiales, avisos, impresiones y suministros, equipamiento y demás elementos necesarios para llevar a cabo la elección de manera adecuada y conforme la ley. El Administrador Municipal está autorizado a realizar cambios al contenido de las boletas electorales conforme lo exige el Registro Electoral del Condado.

SECCIÓN 18. Urnas Electorales. Las urnas para la elección deberán abrir a las 7:00 A.M. el día de la elección y permanecer abiertas de forma continua desde esa hora hasta las 8:00 P.M. del mismo día momento en el que deberán cerrar, excepto lo dispuesto en la sección 14401 del Código Electoral de California.

SECCIÓN 19. Argumentos en la Boleta Electoral. Conforme la sección 10403 del Código Electoral de California, el 11 de agosto de 2017 será el plazo límite para que una agencia local presente ante la Junta de Supervisores una ordenanza o resolución que desee

consolidar con la elección estatal y toda resolución u ordenanza que incluya una iniciativa de ley en la boleta electoral del 7 de noviembre de 2017. Conforme la sección 9286 y *siguientes* del Código Electoral de California, el 18 de agosto de 2017, a las 5:00 P.M., será el plazo límite para la presentación de los argumentos a favor y los argumentos en contra de cualquier iniciativa de ley local en la boleta electoral. Si se recibe más de un argumento a favor y/o en contra, en ausencia de una resolución en relación con esta elección, regirá el Capítulo 2.56 del Código Municipal.

SECCIÓN 20. Refutaciones a los Argumentos. Si fuera aplicable, por medio de la adopción de una resolución para tal fin, las disposiciones de la resolución regirán y, en ausencia de una resolución, regirá la Sección 2.56.020 del Código Municipal para la presentación de cualquier refutación a un argumento. El plazo límite para la presentación de las refutaciones a los argumentos será el 28 de agosto de 2017, a las 5:00 P.M.

SECCIÓN 21. Análisis Imparcial. Si fuera aplicable, por medio de una resolución para tal fin, el Concejo Municipal instruye al Secretario Municipal para que transmita una copia de la iniciativa de ley al Abogado Municipal, quien preparará un análisis imparcial de la iniciativa de ley indicando el efecto de la misma sobre la ley existente y su funcionamiento. El análisis imparcial deberá ser presentado antes del plazo límite para los argumentos primarios.

SECCIÓN 22. Fecha de Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia de inmediato como una ordenanza relativa a una elección de conformidad con la sección 36937(a) del Código de Gobierno de California en el momento de su aprobación por las dos terceras partes de los votos de todos los miembros de este Concejo Municipal.

APROBADA Y ADOPTADA a los 8 días del mes de agosto de 2017.

JOSEPH A. VINATIERI, Alcalde

DA FE:

KATHRYN A. MARSHALL
Secretaria Municipal

Anexo: A – Declaración de la Tasa Impositiva

ANEXO A
DECLARACIÓN DE LA TASA IMPOSITIVA

El 7 de noviembre de 2017 se celebrará una elección en la Ciudad de Whittier (la "Ciudad"), con el fin de autorizar la venta de hasta \$22 millones en bonos de la Ciudad para los proyectos específicos descritos en la Ordenanza del Concejo Municipal de la Ciudad que autoriza la presentación de una propuesta sobre el asunto a los ciudadanos de la Ciudad. Si se autorizaran los bonos, la Ciudad anticipa vender los bonos en una serie. El capital y los intereses de los bonos serán pagaderos del producto de los impuestos recaudados sobre la propiedad imponible en la Ciudad. La siguiente información se proporciona en cumplimiento con las secciones 9400 a 9404 del Código Electoral de California.

- (1) La mejor estimación de la tasa impositiva que se requeriría gravar para financiar los bonos durante el primer año fiscal posterior a la venta de los bonos, sobre la base de las valuaciones fiscales estimadas disponibles al momento de presentar esta declaración, es de \$24 por cada \$100,000 de la valuación fiscal correspondiente al año fiscal 2017-18.
- (2) La mejor estimación de la tasa impositiva más alta que se requeriría gravar para financiar los bonos, sobre la base de las valuaciones fiscales estimadas disponibles al momento de presentar esta declaración, es de \$24 por cada \$100,000 de la valuación fiscal correspondiente al año fiscal 2017-18.
- (3) La mejor estimación de la tasa impositiva promedio que se requeriría gravar para financiar los bonos durante la vida de estos, sobre la base de las valuaciones fiscales estimadas disponibles al momento de presentar esta declaración, es de \$24 por cada \$100,000 de la valuación fiscal.
- (4) La mejor estimación del servicio total de la deuda, incluyendo el capital y los intereses, que se requeriría para pagar la totalidad de los bonos emitidos y vendidos es de \$31,792,950 (\$22,000,000 de capital y \$9,792,950 de interés). Este cálculo se basa en supuestos en función de las tasas de interés futuras y el plazo, tiempo, estructura y monto de cada serie de bonos.

Se hace notar a los votantes que los cálculos de las tasas impositivas para el reembolso de los bonos emitidos en virtud de esta autorización son y serán además de las tasas impositivas gravadas en conexión con otras autorizaciones de bonos aprobados o a ser aprobados por la Ciudad o cualquier agencia pública que se superponga.

Los votantes deben tener en cuenta que la tasa impositiva estimada está basada en el VALOR FISCAL de las propiedades imponibles de los registros oficiales de contribuyentes del Condado de Los Angeles, no en el valor de mercado de la propiedad. Los propietarios deben consultar sus propias facturas de impuesto sobre la propiedad para determinar el valor fiscal de su propiedad y cualquier exención de impuestos aplicable.

Se hace notar a todos los votantes que la información anterior se basa solo en las proyecciones y las estimaciones de la Ciudad, las cuales no son vinculantes para la Ciudad. Las tasas impositivas reales y los años en los que se aplicarán podrían diferir de las estimaciones

actuales, debido a las variaciones de estas estimaciones al momento de la venta de los bonos, la cantidad de bonos vendidos y las tasas de interés del mercado al momento de cada venta, y las valuaciones fiscales reales durante el período de reembolso de los bonos. La Ciudad establecerá las fechas de venta y la cantidad de bonos vendidos en un determinado momento según su necesidad de fondos para la construcción y otros factores. Las tasas de interés reales a las que se venderán los bonos dependerán del mercado de bonos al momento de cada venta. La futura valuación fiscal real dependerá de la cantidad y del valor de la propiedad imponible en la Ciudad según lo determine el Tasador del Condado de Los Angeles en la tasación anual y el proceso de igualación.

Fechado: _____, 2017.

JOSEPH A. VINATIERI, Alcalde